



PROCESO VERBAL

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00475-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora allega el trámite notificadorio frente a la parte demandada. Igualmente, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca) allega una nota devolutiva. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Teniendo en cuenta los documentos que anteceden, el Despacho se abstendrá de tener por notificado legalmente a la demandada **MARVAL S.A.S** frente a la admisión de la demanda, dado que el trámite notificadorio no cumple con lo dispuesto el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Ello, en razón a que, revisado el contenido de la comunicación respectiva para la práctica de la notificación personal, se advierte que no se le informa a la parte demandada el término con el que cuenta para contestar la demanda y a partir de cuándo se entiende notificada. De ahí, que se deba cumplir nuevamente el rito notificadorio bien sea bajo los parámetros del C.G.P o la Ley 2213 de 2022.

2. Póngase en conocimiento el contenido de la nota devolutiva remitida por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ**, mediante la cual informa que se registró la inscripción de la demanda dispuesta sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 176-198857** que fue denunciado como de propiedad de la parte demandada **MARVAL S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 11 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8757556a543f3747404da053c72a93584e5b5706f11a89f087429b38d3471e60**

Documento generado en 10/04/2024 12:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>